

Bando Municipal

D. José Antonio Sánchez Rodríguez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid

Medidas específicas temporales y excepcionales para la contención del COVID-19, como consecuencia de la evolución epidemiológica

Os informamos de las medidas contenidas en la Orden 1274/2020, de 1 de octubre, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, que estarán en vigor durante catorce días naturales, desde las 00:00 horas del próximo lunes 5 de octubre, sin perjuicio de que este periodo pueda ser prorrogado.

1. Se restringe la entrada y salida de personas, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Para desplazarse a entidades financieras y de seguros.
- g) Para realizar actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Para realizar renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Para realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Se permite la circulación de personas residentes dentro del municipio, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes, si bien se desaconseja a la población los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.

2. La asistencia a lugares de culto no podrá superar un tercio de su aforo, y se deberá garantizar en todo caso la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros y el uso de mascarilla.

3. La asistencia a velatorios se limita a un máximo de quince personas en espacios al aire libre o diez en espacios cerrados, sean o no convivientes. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para la cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

4. Todos los establecimientos, locales comerciales y servicios abiertos al público no podrán superar el cincuenta por ciento del aforo permitido, y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 22:00 h, a excepción de los establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para la automoción, y otros considerados esenciales, entendiéndose como tales aquellos que prestan o realizan servicios imprescindibles e inaplazables.



Bando Municipal

D. José Antonio Sánchez Rodríguez
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Humanes de Madrid

5. Los establecimientos de hostelería y restauración limitarán el aforo al cincuenta por ciento, tanto en espacios interiores como exteriores, no estando permitido el consumo en barra. Las mesas o agrupaciones de mesas deberán guardar una distancia de, al menos, 1,5 metros respecto a las sillas asignadas a las demás mesas o agrupaciones de mesas, con el objeto de asegurar el mantenimiento de la debida distancia física de, al menos, 1,5 metros entre las personas sentadas en diferentes mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas. La ocupación máxima será de seis personas por mesa o agrupación de mesas, no pudiendo admitir nuevos clientes a partir de las 22:00 h y tendrán como hora de cierre la legalmente autorizada, no pudiendo superarse en ningún caso las 23:00 h, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio. Estas mismas limitaciones de aforo y horario son aplicables a los establecimientos y locales en donde se desarrollen actividades de juegos y apuestas.

6. La actividad que se realice en academias, autoescuelas y centros privados de enseñanzas no regladas y centros de formación no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 9 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, podrán impartirse de forma presencial siempre y cuando no supere una capacidad del cincuenta por ciento respecto al máximo permitido, debiendo garantizarse en todo momento el respeto a la distancia de seguridad interpersonal. Estas medidas serán también aplicables a las actividades normativas formativas presenciales del ámbito de la formación para el empleo gestionadas y/o financiadas por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

7. Podrá realizarse práctica deportiva en instalaciones deportivas, tanto al aire libre como de interior, siempre que no se supere el cincuenta por ciento del aforo máximo permitido de la instalación en espacios interiores y el sesenta por ciento en espacios exteriores. La práctica deportiva en grupos se limita a un máximo de seis personas. En las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional y las competiciones internacionales que estén bajo la tutela organizativa de las Federaciones Deportivas Españolas que se desarrollen en el municipio, será de aplicación el Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional en la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.

8. Se suspende temporalmente la actividad de parques infantiles de uso público.

Os recuerdo que hasta las 23:59 h del domingo 4 de octubre siguen vigor las medidas contenidas en la Orden 1178/2020, por lo que permanecerán cerrados los parques y jardines públicos y los establecimientos de hostelería y restauración podrán permanecer abiertos, como máximo, hasta las 22:00 h, a excepción de servicios de entrega de comida a domicilio.

Una vez más, quiero hacer un llamamiento a la responsabilidad individual de cada uno de los vecinos de Humanes de Madrid frente al COVID-19, y pedir el cumplimiento de estas medidas dictadas por la Comunidad de Madrid. El objetivo es, con vuestra colaboración, hacer frente juntos a esta pandemia.

En Humanes de Madrid, a 2 de octubre de 2020.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FDO.: José Antonio Sánchez Rodríguez.



Humanes AVANZA



www.ayto-humanesdemadrid.es



www.facebook.com/aythumanes



91 604 03 00



@AytHumanes